

0000001



1 CONSTITUCIÓN DE LA COMPAÑÍA ANÓNIMA
 2 DENOMINADA SERVICIOS VILLAMIL SERVIMILINN S.A.
 3 CAPITAL AUTORIZADO: US\$ 1,600. ~~-----~~
 4 CAPITAL SUSCRITO: US\$ 800. ~~°°-----~~

5 En la ciudad de Guayaquil, capital de la provincia del Guayas, República del Ecuador, hoy uno de
 6 noviembre del Dos mil doce, ante mí, Doctor **RODOLFO PÉREZ PIMENTEL**, Notario titular
 7 Décimo Sexto del Cantón Guayaquil, comparecen las siguientes personas, el señor **RODRÍGUEZ**
 8 **PANIMBOZA JORGE ENRIQUE** quien declara ser ecuatoriano, casado, por sus propios derechos, la
 9 señora **VERA IZURIETA SORAYA JOHANA**, quien declara ser ecuatoriano, casada, por sus propios
 10 derechos; el señor **TOMALÁ GARCÍA ALBERTO ALEJANDRO** quien declara ser ecuatoriano,
 11 soltero, por sus propios derechos, el señor **ARELLANO RAMIREZ JUAN JOSE** quien declara ser
 12 ecuatoriano, casado, por sus propios derechos, el señor **RODRIGUEZ TOMALA JOSÉ SANTOS**
 13 quien declara ser ecuatoriano, soltero, por sus propios derechos, el señor **GONZALEZ YAGUAL**
 14 **OTTON MARTIN** quien declara ser ecuatoriano, casado, por sus propios derechos, el señor **TOMALA**
 15 **GARCIA VICENTE SOLANO** quien declara ser ecuatoriano, soltero, por sus propios derechos, el
 16 señor **SUAREZ MUÑOZ LUIS GONZALO** quien declara ser ecuatoriano, soltero, por sus propios
 17 derechos, el señor **DÍAZ MÁRQUEZ KLEN OMAR** quien declara ser ecuatoriano, divorciado, por sus
 18 propios derechos, el señor **TOMALÁ TOMALÁ JOSÉ LUIS** quien declara ser ecuatoriano, casado,
 19 por sus propios derechos, el señor **SOLÓRZANO JARRÍN JHON ALBERTO** quien declara ser
 20 ecuatoriano, soltero, por sus propios derechos, la señora **DE LA TORRE GONZÁLEZ AZUCENA**
 21 **GEORGINA** quien declara ser ecuatoriano, viuda, por sus propios derechos, el señor **RODRIGUEZ**
 22 **TOMALÁ PEDRO PASCUAL** quien declara ser ecuatoriano, casado, por sus propios derechos, el
 23 señor **GONZÁLEZ YAGUAL LUPERCIO** quien declara ser ecuatoriano, viudo, por sus propios
 24 derechos, el señor **RODRIGUEZ VITE CARLOS VICENTE** quien declara ser ecuatoriano, casado,
 25 por sus propios derechos, el señor **YAGUAL YEPEZ FREDDY AURELIO** quien declara ser
 26 ecuatoriano, casado, por sus propios derechos, el señor **LEÓN REA SEBASTIÁN** quien declara ser
 27 ecuatoriano, casado, por sus propios derechos, el señor **NORIEGA LADINES FRANCISCO FIDEL**
 28 quien declara ser ecuatoriano, viudo, por sus propios derechos, la señora **VITE AVEROS BLANCA**

*Dr. Rodolfo Pérez Pimentel
Notario Público Décimo Sexto
Cantón Guayaquil*



1 GRACIELA quien declara ser ecuatoriano, Viuda, por sus propios derechos, el señor YAGUAL
2 YAGUAL HONORIO ZACARÍAS quien declara ser ecuatoriano, casado, por sus propios derechos, el
3 señor CEDEÑO SEMPÉRTEGUI LUIS VICENTE quien declara ser ecuatoriano, casado, por sus
4 propios derechos, el señor RODRIGUEZ LINDAO JOSÉ VIDAL quien declara ser ecuatoriano,
5 soltero, por sus propios derechos, el señor INTRIAGO MATEO JOSÉ DARWIN quien declara ser
6 ecuatoriano, casado, por sus propios derechos, el señor VILLÓN SALAZAR YELLE OTINIANO
7 quien declara ser ecuatoriano, casado, por sus propios derechos, el señor TENEMPAGUAY
8 GUAMÁN MANUEL LEONARDO quien declara ser ecuatoriano, casado, por sus propios derechos,
9 el señor YAGUAL ALZAMORA RAFAEL AGAPITO quien declara ser ecuatoriano, soltero, por sus
10 propios derechos, el señor SANTOS QUINDE JHONNY WILLIAM quien declara ser ecuatoriano,
11 soltero, por sus propios derechos, el señor TOMALÁ GARCÍA JOSÉ ELEUTERIO quien declara ser
12 ecuatoriano, casado, por sus propios derechos, el señor BANGUERA BURGOS MODESTO BENITO
13 quien declara ser ecuatoriano, casado, por sus propios derechos, el señor RODRIGUEZ RODRIGUEZ
14 EDISON CLEMENTE quien declara ser ecuatoriano, soltero, por sus propios derechos, el señor
15 TENEMPAGUAY LAZO ANGEL RUBEN quien declara ser ecuatoriano, casado, por sus propios
16 derechos, el señor TENEMPAGUAY INGA PABLO CÉSAR quien declara ser ecuatoriano, soltero,
17 por sus propios derechos, Los comparecientes son mayores de edad, domiciliados en la ciudad de
18 Guayaquil, personas capaces para obligarse y contratar, a quienes por haberme presentado sus
19 respectivos documentos de identificación, de conocer doy fe y comparecen a celebrar esta escritura
20 pública de CONSTITUCIÓN DE COMPAÑÍA ANÓNIMA, sobre cuyo objeto y resultado están bien
21 instruidos y a la que proceden de una manera libre y espontánea y para su otorgamiento me presentan la
22 minuta que es del tenor siguiente.- SEÑOR NOTARIO.- En el Registro de escrituras públicas a su
23 cargo, sírvase insertar una, por la cual conste la constitución de la Compañía Anónima y demás
24 declaraciones y convenciones que se determinan al tenor de las siguientes cláusulas.-
25 INTERVINIENTES.- Comparecen a la celebración de la presente escritura pública y manifiestan su
26 voluntad de constituir la compañía anónima, las personas cuyos nombres, domicilios y nacionalidades
27 son los que se expresan a continuación: a) El señor RODRÍGUEZ PANIMBOZA JORGE ENRIQUE
28 casado, ecuatoriano y domiciliado en Guayaquil, b) La señora VERA IZURIETA SORAYA

0000002

- 1 JOHANA, casada, ecuatoriano y domiciliada en Guayaquil; c) El señor TOMALÁ GARCÍA
2 ALBERTO ALEJANDRO soltero, ecuatoriano y domiciliado en Guayaquil, d) El señor ARELLANO
3 RAMIREZ JUAN JOSE casado, ecuatoriano y domiciliado en Guayaquil, e) El señor RODRIGUEZ
4 TOMALA JOSÉ SANTOS soltero, ecuatoriano y domiciliado en Guayaquil, f) El señor GONZALEZ
5 YAGUAL OTTON MARTIN casado, ecuatoriano y domiciliado en Guayaquil, g) el señor TOMALA
6 GARCIA VICENTE SOLANO soltero, ecuatoriano y domiciliado en Guayaquil, h) El señor
7 SUAREZ MUÑOZ LUIS GONZALO soltero, ecuatoriano y domiciliado en Guayaquil, i) El señor
8 DÍAZ MÁRQUEZ KLEN OMAR divorciado, ecuatoriano y domiciliado en Guayaquil, j) El señor
9 TOMALÁ TOMALÁ JOSÉ LUIS casado, ecuatoriano y domiciliado en Guayaquil, k) El señor
10 SOLÓRZANO JARRÍN JHON ALBERTO soltero, ecuatoriano y domiciliado en Guayaquil, l) La
11 señora DE LA TORRE GONZÁLEZ AZUCENA GEORGINA viuda, ecuatoriano y domiciliado en
12 Guayaquil, m) El señor RODRIGUEZ TOMALÁ PEDRO PASCUAL casado, ecuatoriano y
13 domiciliado en Guayaquil, n) El señor GONZÁLEZ YAGUAL LUPERCIO viudo, ecuatoriano y
14 domiciliado en Guayaquil, ñ) El señor RODRIGUEZ VITE CARLOS VICENTE casado, ecuatoriano
15 domiciliado en Guayaquil, o) El señor YAGUAL YEPEZ FREDDY AURELIO casado, ecuatoriano
16 domiciliado en Guayaquil, p) El señor LEÓN REA SEBASTIÁN casado, ecuatoriano y domiciliado
17 en Guayaquil, q) El señor NORIEGA LADINES FRANCISCO FIDEL viudo, ecuatoriano y
18 domiciliado en Guayaquil, r) La señora VITE AVEROS BLANCA GRACIELA viuda, ecuatoriano y
19 domiciliado en Guayaquil, s) El señor YAGUAL YAGUAL HONORIO ZACARÍAS casado,
20 ecuatoriano y domiciliado en Guayaquil, t) El señor CEDEÑO SEMPÉRTEGUI LUIS VICENTE
21 casado, ecuatoriano y domiciliado en Guayaquil, u) El señor RODRIGUEZ LINDAO JOSÉ VIDAL
22 soltero, ecuatoriano y domiciliado en Guayaquil, v) El señor INTRIAGO MATEO JOSÉ DARWIN
23 casado, ecuatoriano y domiciliado en Guayaquil, w) El señor VILLÓN SALAZAR YELLE
24 OTINIANO casado, ecuatoriano y domiciliado en Guayaquil, x) El señor TENEMPAGUAY
25 GUAMÁN MANUEL LEONARDO casado, ecuatoriano y domiciliado en Guayaquil, y) El señor
26 YAGUAL ALZAMORA RAFAEL AGAPITO soltero, ecuatoriano y domiciliado en Guayaquil, z) El
27 señor SANTOS QUINDE JHONNY WILLIAM soltero, ecuatoriano y domiciliado en Guayaquil, AA)
28 El señor TOMALÁ GARCÍA JOSÉ ELEUTERIO casado, ecuatoriano y domiciliado en Guayaquil,



1 BB) El señor **BANGUERA BURGOS MODESTO BENITO** casado, ecuatoriano y domiciliado en
2 Guayaquil, CC) El señor **RODRIGUEZ RODRIGUEZ EDISON CLEMENTE** soltero, ecuatoriano y
3 domiciliado en Guayaquil, DD) El señor **TENEMPAGUAY LAZO ANGEL RUBEN** casado,
4 ecuatoriano y domiciliado en Guayaquil, EE) El señor **TENEMPAGUAY INGA PABLO CÉSAR**
5 soltero, ecuatoriano y domiciliado en Guayaquil, **CLAUSULA PRIMERA.**- Los fundadores, personas
6 naturales aludidas anteriormente, han aprobado los siguientes Estatutos de la compañía anónima
7 **SERVICIOS VILLAMIL SERVIMILINN S.A. CAPITULO PRIMERO: CONSTITUCIÓN,**
8 **DENOMINACIÓN, OBJETO, DOMICILIO, PLAZO, CAPITAL Y ACCIONES.- ARTICULO**
9 **PRIMERO.-** El nombre de la sociedad es **SERVICIOS VILLAMIL SERVIMILINN S.A.;**
10 **ARTICULO SEGUNDO.-** La nacionalidad de la compañía es ecuatoriana. **ARTICULO TERCERO.-**
11 **EL OBJETO SOCIAL** de la compañía es a La realización de toda clase de actividades turísticas;
12 administración de hoteles restaurantes, operadora de turismo especialmente marítima; cruceros
13 turísticos; pesca deportiva, buceo deportivo. La actividad y operación turística en todas sus fases de
14 conformidad con la Ley de Turismo y demás normas reglamentarias de aplicación; la instalación y
15 administración de panaderías y pastelerías, para el efecto podrá comprar, distribuir, comercializar todos
16 los productos necesarios para realizar esta actividad; A la instalación de gasolineras para la distribución
17 y comercialización de gasolina súper, extra, eco diesel, diesel, gas y más derivados del petróleo. A la
18 instalación y explotación de centros para la comercialización y distribución de toda clase de llantas,
19 aros, accesorios y repuestos para vehículos; Podrá adquirir en propiedad, arrendamiento o en asociación
20 toda clase de plantas industriales, ya sea para empaque, envasamiento o cualquier otra forma para la
21 comercialización de productos del mar, de los ríos, agrícola, pecuarios, textiles, cerámicas y químicos.
22 Fomentará el turismo nacional en el continente y en las Islas Galápagos como operadora de turismo
23 receptivo y el turismo internacional mediante la instalación y administración de agencias de viajes
24 hoteles, hosterías, habitaciones, viviendas, albergues, moteles, restaurantes, clubes, cafeterías, centros
25 comerciales, ciudadelas vacacionales, parques mecánicos y demás, correos paralelos, courier
26 consolidados a nivel nacional, representación, despacho, embalaje de cartas, paquetes postales y carga
27 aérea, marítima y terrestre, la compañía se dedicara a dar servicio técnico, administrativo a toda clase de
28 empresas o personas naturales. A la construcción de toda clase de edificios, viviendas, residenciales,

0000006

1 centros comerciales, condominios, fábricas industriales; A la construcción de toda clase de obras civiles.
2 Compra, venta, permuta y arrendamiento de bienes inmuebles, inclusive los sujetos al régimen de
3 propiedad horizontal, pudiendo tomar, para la venta o comercialización inmobiliarias de terceros;
4 Efectuar proyectos de desarrollo urbano o rural, pudiendo celebrar contratos con sociedades o empresas
5 privadas, públicas y semipúblicas. Importación, producción, ensamblaje y comercialización de
6 máquina, maquinarias y equipos pesados, para la construcción, alquiler de estas máquinas, maquinarias
7 y equipos que se usan en la construcción de vías, drenajes y preparación de terrenos para la actividad
8 agropecuaria en general. Importación, exportación, compra, venta y comercialización de materiales para
9 toda clase de construcción. Servicio de computación y procesamiento de datos, proveedores de acceso
10 de Internet; Diseño gráfico y programación; diseño y programación de sitios Web y páginas Web;
11 Importación, distribución y ventas de computadoras sus accesorios y repuestos de software y hardware;
12 Cursos de computación, informática, redes y telecomunicaciones; Asesoría en desarrollo e
13 implementación de software, Bancario, comercial industrial y demás asesoría en instalación de redes de
14 computadoras y telecomunicación; asesoría, mantenimiento, reestructuración, programación y análisis
15 de sistemas integrados, servicios de publicación en internet, publicidad en general, publicidad exterior
16 como letreros luminosos, vallas publicitarias, letreros en metal y además; publicidad interior como
17 camisetas estampadas, gorras, agendas y demás prestación de servicios de procesamiento de datos con
18 equipos propios o alquilados. importar, exportar, y comercializar todos los insumos, materiales,
19 repuestos, maquinarias, máquinas para la industria y la agricultura, equipos electrónicos y eléctricos
20 de uso industrial, pudiendo proveer de los mismos a las empresas privadas y públicas que lo
21 requieran; Compraventa, comercialización, representación, distribución de materiales de ferretería,
22 pinturas, productos de hierro, de acero. Compraventa, comercialización, importación, exportación y
23 distribución de útiles de oficina, libros, folletos, revistas y demás bienes que se expenden en librerías
24 y bazares, boutique, ropa, prendas de vestir nuevas, tejidos hilados, perfumes, calzado, joyas y artículos
25 conexos en la rama de la joyería, bebidas alcohólicas, gaseosas y aguas, productos de vidrio, platos,
26 productos de confitería, artículos de cerámica, artículos de deporte y atletismo, ~~importar, exportar,~~
27 comercializar electrodomésticos, productos de vidrio, cristal, artículos y utensilios de cocina,
28 instrumentos de música, tractores, motocicletas, lanchas motores nuevos o usados, ~~vehículos, juegos~~

Dr. Vladimir A.
Dr. Rodolfo Pérez Pimentel
Notario Público Decimo Sexto
del Cantón Guayaquil



1 infantiles, productos plásticos para uso doméstico, industrial y comercial, productos dietéticos.
2 Importación, exportación de autos, automóviles vehículos livianos y pesados, sus partes,
3 accesorios, partes, repuestos y lubricantes; instalación de tecnicentros para la comercialización
4 de llanta, aros y demás. Mecánica y textil. Publicación y comercialización nacional como
5 internacional de toda clase de obras informativas, científicas, culturales, deportivas, literarias,
6 artísticas y de cultura general; A la difusión mediante publicaciones de folletos, revistas,
7 escritos, libros y demás; Instalación de Boticas y comercialización de productos que se
8 expenden en las mismas. Prestar servicios de auditoría, Consultoría, fiscalización y asesoría,
9 ya sea interna o externa, en los campos jurídicos, tributarios, contables, económicos,
10 inmobiliario, financiero, agrícolas, pesquero, al sector cooperativo, industrial y en general
11 a cualquier institución ya sea esta pública o privada. A la investigaciones de mercado,
12 y comercialización tanto en el país como en el extranjero; A realizar y organizar
13 promociones, seminarios, convenciones y cualquier otro evento que se requiera y tenga
14 relación con su actividad; La compraventa, permuta por cuenta propia de acciones
15 de compañías anónimas y de participaciones de compañías limitadas; a ser distribuidor,
16 agente, representante o comisionista de personas naturales o jurídicas, nacionales
17 o extranjeras cuya actividad tenga relación con este objeto social; A la distribución,
18 venta, comercialización y distribución de servicios de telefonía, ya sea de forma directa
19 o por medio de una concesión o contrato con empresas públicas o privadas; y, Podrá ejercer
20 toda actividad industrial, comercial y de inversión relacionadas con su objetivo; para el
21 cumplimiento de su objeto la compañía podrá realizar todos los actos y contratos permitidos
22 por la Ley, así como asociarse con otras compañías constituidas o por constituirse. Se dedicará
23 a la educación en todos sus niveles para procurar el mejoramiento educacional, cultural y
24 profesional.- Prestar servicio de educación, ya sea primaria, secundaria o superior, y
25 de capacitación a la comunidad. Al diseño, formación, creación, implementación, instalación
26 y administración de centros educativos; Diseño, formación, creación, implementación,
27 instalación y administración de programas especiales de educación, aprendizaje y difusión
28 de la cultura para la enseñanza de los sub-sistemas escolarizado y no escolarizado en los

1 diferentes niveles que la ley permita; Diseño, formación creación, implementación, instalación,
 2 equipamiento y administración de academias, escuelas, colegios, institutos superiores, universidades y
 3 demás centros de estudio previstos por la ley; Construcción de edificios e instalaciones especializadas
 4 para establecimientos educacionales, sean a nombre propio o de terceros; Asesoramiento técnico y
 5 profesional en las áreas de educación y cultura; Producción, edición, impresión, promoción, difusión,
 6 importación, exportación, distribución y comercialización de material didáctico, informativo, científico,
 7 técnico, cultural, educativo y deportivo, sea a través de medios impresos o audiovisuales. A Desarrollar
 8 programas de estudios conjuntos, intercambio y cooperación en el campo de la docencia, la formación
 9 de estudiantes ya sean estos de colegios o universitarios, pudiendo para el efecto realizar convenios
 10 interinstitucionales; Podrá además dentro de su objeto enlazar a los estudiantes en pasantías, prácticas,
 11 trabajos o labores que los ayuden a optimizar sus especialidades; Importación, exportación, distribución
 12 y comercialización de muebles y equipos necesarios para la actividad educativa, cultural y deportiva;
 13 Organización y fomento de seminarios, conferencias, cursos y reuniones de discusión y análisis de temas
 14 educativos, didácticos, formativos, técnicos, científicos y aprendizaje en general; Compra, venta,
 15 corretaje, administración, arrendamiento, permuta, agenciamiento y explotación de bienes inmuebles
 16 sean estos urbanos o rurales propios o de terceros; Dedicarse a la siembra, cultivo, producción,
 17 procesamiento, comercialización interna y Exportación externa al por mayor y menor de toda clase de
 18 frutas; A la compra, venta, importación y exportación de cualquier producto agrícola. A la captura e
 19 industrialización de productos del mar, los ríos y lagos, como su comercialización. La instalación para
 20 la producción de larvas de camarón y otras especies bioacuáticas. Importación, exportación y
 21 comercialización de accesorios y repuestos para tractores o maquinarias pesada. Venta y
 22 comercialización de equipos eléctricos y electrónicos. Al desarrollo y explotación agrícola en todas sus
 23 fases, desde el cultivo, cosecha y pilado hasta su comercialización, tanto dentro del país como del
 24 extranjero. A la auditoría Interna y Externa de empresas supeditadas, a la Superintendencia de
 25 compañías; Superintendencia de Bancos; Ministerios de Finanzas, aduanas y otras Instituciones
 26 Públicas y/o Privadas. Al servicio y mantenimiento de aires acondicionados y sus partes, así como a
 27 sus refacciones, para lo cual podrá dar servicio de mantenimiento, igualmente a centrales de aires
 28 acondicionados y podrá instalarlas y repararlas. Servicios que permitan la comunicación de una persona



1 con otras. También se dedicará a la producción, preparación y aprovechamiento, compra, experimentar,
2 empacar, venta, distribución, explotación e importación de toda clase de productos químicos,
3 cosméticos, farmacéuticos humanos y/o veterinarios, equipos médicos de diagnósticos humano y/o
4 veterinario, útiles de oficinas, bienes que se expenden en ferreterías. Podrá ejercer toda la actividad
5 industrial, comercial y de inversión relacionada con su objetivo. Para el cumplimiento de su objeto la
6 compañía podrá realizar toda clase de acto o contrato permitido por la Ley. **ARTICULO CUARTO.-**
7 La compañía tiene su domicilio principal en la Cabecera Cantonal General José De Villamil Playas, P
8 República del Ecuador, pero podrá establecer agencias y sucursales en cualquier lugar de la República y
9 aún fuera de ella. **ARTICULO QUINTO.-** El plazo de duración de la compañía es de cincuenta años,
10 contados a partir de la inscripción de la escritura de constitución de la compañía en el Registro
11 Mercantil. **ARTICULO SEXTO.** El capital suscrito de la compañía es de Ochocientos dólares de los
12 Estados Unidos de Norteamérica, dividido en ochocientas acciones ordinarias y nominativas de un Dólar
13 de los Estados Unidos de Norteamérica cada una, numeradas de la cero cero uno a la ochocientos
14 inclusive. El Capital autorizado es de mil seiscientos Dólares de los Estados Unidos de Norteamérica.
15 Cada acción de un dólar de los Estados Unidos de Norteamérica que estuviere totalmente pagada, dará
16 derecho a un voto en las deliberaciones de la Junta General de Accionistas. Las acciones no liberadas
17 tendrán ese derecho en proporción al valor pagado. Los títulos de las acciones contendrán las
18 declaraciones exigidas por la Ley y llevarán las firmas del presidente Ejecutivo y del Gerente General.
19 **ARTICULO SÉPTIMO.** Las acciones se transfieren de conformidad con las disposiciones legales
20 pertinentes, la compañía considerará como dueño de las acciones a quien aparezca como tal en su Libro
21 de Acciones y Accionistas. **ARTICULO OCTAVO.-** En caso de extravió, sustracción, pérdida o
22 inutilidad de un título de acciones se observarán las disposiciones legales para conferir un nuevo título
23 en reemplazo del extraviado, sustraído o inutilizado. **CAPTULO SEGUNDO. DEL GOBIERNO, DE**
24 **LA ADMINISTRACIÓN Y REPRESENTACIÓN. ARTICULO NOVENO.-** La Compañía será
25 gobernada por la Junta General de Accionistas y administrada por el Presidente Ejecutivo, El Gerente
26 General, el Gerente Comercial y el Directorio cuando se organizare, quien tendrá las atribuciones que le
27 compete por las leyes y las que señalen los Estatutos. **ARTICULO DECIMO.-** La representación legal
28 de la compañía estará a cargo del Gerente General y del Presidente Ejecutivo, individualmente, en todos

1 sus negocios y operaciones. **CAPITULO TERCERO.- DE LA JUNTA GENERAL.- ARTICULO**
 2 **DECIMO PRIMERO.-** La Junta General formada por los accionistas legalmente convocados y
 3 reunidos es la más alta autoridad de la compañía y sus acuerdos y resoluciones obligan a todos los
 4 accionistas, al presidente Ejecutivo, al Gerente General y a los demás funcionarios y empleados de la
 5 compañía. **ARTICULO DECIMO SEGUNDO.-** Toda convocatoria a los accionistas se hará mediante
 6 aviso suscrito por el Gerente General o el Presidente Ejecutivo en la forma y con los requisitos que
 7 determine la Ley.- **ARTICULO DECIMO TERCERO.-** El Comisario será convocado especial e
 8 individualmente para las sesiones de la Junta General de Accionistas pero su inasistencia no será causa
 9 de diferimiento de la reunión.- **ARTICULO DECIMO CUARTO.-** No obstante lo dispuesto en los dos
 10 artículos anteriores, la Junta General de accionistas se entenderá convocada y quedará válidamente
 11 constituida en cualquier tiempo y en cualquier lugar del territorio nacional para cualquier asunto,
 12 siempre que se encuentre presente o representada la totalidad del capital social pagado y los accionistas
 13 acepten por unanimidad constituirse en Junta General y estén también unánimes sobre los asuntos a
 14 tratarse en dicha Junta. Las actas de las sesiones de Juntas Generales de Accionistas celebradas
 15 conforme a lo dispuesto en este artículo deberán ser suscritas por todos los accionistas o sus
 16 representantes que concurren a ellas bajo la pena de nulidad.- **ARTICULO DECIMO QUINTO.-** La
 17 Junta General no podrá considerarse constituida para deliberar en primer convocatoria si no está
 representada por los concurrentes a ella, por lo menos el cincuenta y uno por ciento del capital pagado.
 Las Juntas Generales se reunirán en segunda convocatoria con el número de accionistas presentes. Así se
 expresará en la convocatoria que se haga. Para establecer el quórum se tomará en cuenta la Lista de
 Accionistas presentes que deberán formular y firmar el presidente Ejecutivo y el Gerente General o
 quien hiciere las veces de Secretario de la Junta. Toda convocatoria a Junta General se hará de
 conformidad con la Ley.- **ARTICULO DECIMO SEXTO.-** Los accionistas pueden hacerse representar
 24 en las Juntas Generales por otras personas, mediante Carta dirigida al Gerente General o a quien hiciere
 25 sus veces, pero el Presidente Ejecutivo, el Gerente General, el Gerente Comercial, los miembros del
 26 Directorio y el Comisario no podrán tener esta representación.- **ARTICULO DECIMO SEPTIMO.-**
 27 La Junta General de Accionistas se reunirá obligatoriamente una vez al año dentro de los tres meses
 28 posteriores a la finalización del ejercicio económico, en la preindicada reunión anual la Junta General

L. D. Pérez Pimentel
 Notario Público Decimo Sexto



1 deberá considerar entre los puntos en el orden del Día, los asuntos especificados en los literales c), d) y
2 e) del Artículo Vigésimo de los presentes Estatutos. La Junta General de Accionistas extraordinaria se
3 reunirá cuando así lo resolviere el Gerente General o el Presidente Ejecutivo o quienes haga sus veces, o
4 cuando lo solicitaren a éste o a aquel, uno o más accionistas que representen la cuarta parte del Capital
5 social. **ARTICULO DECIMO OCTAVO.**- La Junta General será presidida por el presidente Ejecutivo
6 de la Compañía y el Gerente General actuará como secretario. De cada sesión se levantará un Aota que
7 podrá aprobarse en la misma sesión. En caso de ausencia del presidente Ejecutivo presidirá la Junta el
8 Gerente General y en caso de ausencia de ambos la persona que al efecto designen los concurrentes.-
9 **ARTICULO DECIMO NOVENO.**- Salvo las excepciones legales toda resolución de Junta General de
10 Accionistas será tomada por mayoría de votos del capital pagado concurrente a la sesión.- **ARTICULO**
11 **VIGÉSIMO.**- Son atribuciones de la Junta General de Accionistas: a) Nombrar al Presidente Ejecutivo,
12 al Gerente General, al Gerente Comercial y al Comisario, b) Aceptar las excusas o renunciaciones de los
13 nombrados funcionarios y removerlos cuando estimen conveniente, c) Fijar las remuneraciones,
14 honorarios o viáticos de los mismos si lo estimare conveniente, d) Conocer los informes, inventarios,
15 balances y más cuentas que el Gerente General someta anualmente a su consideración y aprobarlos u
16 ordenar su rectificación, e) Ordenar el reparto de utilidades en caso de haberlas y fijar cuando procesa la
17 cuota de estas para la formación del Fondo de Reserva Legal de las sociedades, que no podrá ser menor
18 al porcentaje fijado en la ley, f) Ordenar la formación de reservas especiales de libre disposición, g)
19 Conocer y resolver cualquier punto que le sometan a su consideración el Presidente Ejecutivo, el
20 Gerente General o el Comisario, h) Reformar los presentes Estatutos, i) Nombrar cuando el desarrollo de
21 la Compañía lo requiera, un Directorio compuesto de cuatro miembros incluido el Presidente Ejecutivo
22 de la compañía que lo presidirá y el Gerente General, elegidos de conformidad con el Artículo Vigésimo
23 Cuarto.- **ARTICULO VIGÉSIMO PRIMERO.**- La Reserva legal se formará por lo menos con el diez
24 por ciento de las utilidades líquidas de la Sociedad que arroje cada ejercicio económico hasta completar
25 la cuantía mínima establecida por la ley de Compañías.- **ARTICULO VIGÉSIMO SEGUNDO.**-
26 **DISTRIBUCIÓN DE UTILIDADES.**- Una vez que sean aprobados el balance y el inventario del
27 ejercicio económico respectivo y después de practicadas las deducciones necesarias para la formación de
28 la reserva legal, de las reservas especiales que hayan sido resueltas por la Junta General, el saldo de las

1 utilidades líquidas será distribuido en la forma que resuelva la Junta General de Accionistas. Las
 2 utilidades realizadas de la compañía se liquidarán al treinta y uno de Diciembre de cada año.-
 3 **ARTICULO VIGÉSIMO TERCERO.- DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN.-** La Compañía se
 4 disolverá en los casos previstos en la Ley de Compañías y en el Estatuto. Para el efecto de la
 5 liquidación, la Junta General nombrará un liquidador y hasta que lo haga actuará como tal el Gerente
 6 General de la Compañía o quien haga sus veces.- **CAPITULO CUARTO.- DEL DIRECTORIO.-**
 7 **ARTICULO VIGÉSIMO CUARTO.-** El Directorio se integrará cuando así lo resuelva la Junta
 8 General de Accionistas, de conformidad con lo establecido en el Literal i) del Artículo Vigésimo
 9 precedente y será integrado por cuatro Vocales, dos de los cuales será el Presidente Ejecutivo y el
 10 Gerente General de la Compañía, elegidos por la Junta General de la Compañía por el lapso de dos años,
 11 pudiendo ser reelegidos indefinidamente. Para ser Director no se requiere ser accionista de la
 12 Compañía.- **ARTICULO VIGÉSIMO QUINTO.-** El Directorio estará presidido por el presidente
 13 Ejecutivo de la Compañía y en ausencia de éste por el Vocal que designe en cada ocasión el Directorio,
 14 actuará como secretario la persona que para tal cargo designe el Directorio. **ARTICULO VIGÉSIMO**
 15 **SEXTO.-** El Directorio se reunirá ordinariamente por lo menos una vez cada trimestre y
 16 extraordinariamente cuando lo convoque el presidente Ejecutivo o el Gerente General, por sí o a petición
 17 de por lo menos dos directores. Para la instalación se requerirá de la mayoría numérica de la totalidad de
 18 sus miembros. Sus resoluciones y Acuerdos serán tomados por mayoría simple y constarán en las Actas
 19 suscritas por el Presidente y Secretario. El presidente tendrá derecho a un voto dirimente.- **ARTICULO**
 20 **VIGÉSIMO SÉPTIMO.-** Son atribuciones y deberes del Directorio. A) Fijar la política de la sociedad
 21 instruir a los Administradores de la Compañía.- b) Actuar como organismo de control. c) Conocer
 22 todos los asuntos que sometan a su consideración cualquiera de sus miembros, d) Autorizar la
 23 transferencia de dominio de los bienes inmuebles de la compañía. Esta atribución corresponderá a la
 24 Junta general de Accionistas si el Directorio no se hubiere puesto en funcionamiento.- **CAPITULO**
 25 **QUINTO.- DEL PRESIDENTE EJECUTIVO, DEL GERENTE GENERAL Y DEL GERENTE**
 26 **COMERCIAL.---** **ARTICULO VIGÉSIMO OCTAVO.-** El Presidente Ejecutivo de la Compañía,
 27 accionista o no, será elegido por la Junta General por un período de dos años, pudiendo ser reelegido
 28 indefinidamente. El Gerente General y el Gerente Comercial, accionistas o no, serán elegidos por la



1 Junta General de Accionistas por un período de dos años, pudiendo ser reelegidos indefinidamente.-
2 **ARTICULO VIGÉSIMO NOVENO.-** El Presidente Ejecutivo de la Compañía tendrá las siguientes
3 atribuciones: a) Presidir las reuniones o sesiones de las Juntas Generales de Accionistas, b) Firmar los
4 títulos o los Certificados de Acciones en unión del Gerente General, c) Firmar conjuntamente con el
5 Gerente General – Secretario, las Actas de las sesiones, d) Orientar y dirigir los negocios de acuerdo con
6 las directrices del Directorio y de la Junta General, e) La representación legal, judicial y extrajudicial de
7 la Compañía de forma individual y/o conjunta con el Gerente General.- ARTICULO TRIGÉSIMO.-
8 El Gerente General tendrá la representación legal, judicial y extrajudicial de la Compañía de forma
9 individual y/o conjunta con el Presidente Ejecutivo. Sus atribuciones son: a) Ejecutar los actos y celebrar
10 contratos sin más limitaciones que las establecidas en los Estatutos, b) Suscribir los títulos de las
11 Acciones de la compañía conjuntamente con el presidente de ella, c) Llevar el Libro de Acciones y
12 Accionistas de la compañía, y d) preparar los Informes, Balances, Inventarios y Cuentas. En los casos de
13 falta, ausencia o impedimento del Gerente General, subrogará a éste el Gerente Comercial con sus
14 mismos deberes y atribuciones.- **ARTICULO TRIGÉSIMO PRIMERO.-** El Gerente Comercial
15 actuará como coordinador del Gerente General y el Presidente Ejecutivo, con lo deberes y atribuciones
16 que le asignen, entre los cuales constará dirigir la política de comercialización y ventas.- **CAPITULO**
17 **SEXTO.- DEL COMISARIO.- ARTICULO TRIGÉSIMO SEGUNDO.-** La Junta General de
18 Accionistas nombrará un Comisario el cual podrá ser una persona extraña a la Compañía y durará un
19 año en el ejercicio de su cargo, pudiendo ser reelegido. Sus atribuciones serán las señaladas por la Ley.-
20 **CAPITULO SÉPTIMO.- DISPOSICIONES GENERALES.- ARTICULO TRIGÉSIMO**
21 **TERCERO.-** Para proceder a las reformas de los presentes Estatutos se requiere de la petición escrita de
22 dos o más accionistas, dirigida al Gerente General o al Presidente Ejecutivo, con indicación de las
23 reformas que deseen introducir, las que deberán ser aprobadas por la Junta General con la mayoría
24 prescrita por la Ley.- **CLAUSULA SEGUNDA.- DECLARACIONES.-** Los accionistas hacen las
25 siguientes declaraciones: Que el capital de la Compañía ha sido suscrito en su totalidad y pagada cada
26 acción en que se divide el Capital Social en un veinticinco por ciento.- **CLAUSULA TERCERA.-**
27 **SUSCRIPCIÓN.-** La suscripción de las acciones es la siguiente: **RODRÍGUEZ PANIMBOZA**
28 **JORGE ENRIQUE** suscribe veinticinco acciones, **VERA IZURIETA SORAYA JOHANA** suscribe

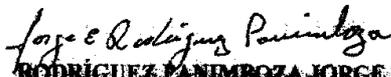
1 veinticinco acciones; TOMALÁ GARCÍA ALBERTO ALEJANDRO suscribe veinticinco acciones,
 2 ARELLANO RAMIREZ JUAN JOSE suscribe veinticinco acciones, RODRIGUEZ TOMALA
 3 JOSÉ SANTOS suscribe veinticinco acciones, GONZALEZ YAGUAL OTTON MARTIN suscribe
 4 veinticinco acciones, TOMALA GARCIA VICENTE SOLANO suscribe veinticinco acciones,
 5 SUAREZ MUÑOZ LUIS GONZALO suscribe veinticinco acciones, DÍAZ MÁRQUEZ KLEN
 6 OMAR suscribe veinticinco acciones, TOMALÁ TOMALÁ JOSÉ LUIS suscribe veinticinco
 7 acciones, SOLÓRZANO JARRÍN JHON ALBERTO suscribe veinticinco acciones, DE LA TORRE
 8 GONZÁLEZ AZUCENA GEORGINA suscribe veinticinco acciones, RODRIGUEZ TOMALÁ
 9 PEDRO PASCUAL suscribe veinticinco acciones, GONZÁLEZ YAGUAL LUPERCIO suscribe
 10 veinticinco acciones, RODRIGUEZ VITE CARLOS VICENTE suscribe veinticinco acciones,
 11 YAGUAL YEPEZ FREDDY AURELIO suscribe veinticinco acciones, LEÓN REA SEBASTIÁN
 12 suscribe veinticinco acciones, NORIEGA LADINES FRANCISCO FIDEL suscribe veinticinco
 13 acciones, VITE AVEROS BLANCA GRACIELA suscribe veinticinco acciones, YAGUAL
 14 YAGUAL HONORIO ZACARÍAS suscribe veinticinco acciones, CEDEÑO SEMPÉRTEGUI LUIS
VICENTE suscribe veinticinco acciones, RODRIGUEZ LINDAO JOSÉ VIDAL suscribe veinticinco
acciones, INTRIAGO MATEO JOSÉ DARWIN suscribe veinticinco acciones, VILLÓN SALAZAR
YELLE OTINIANO suscribe veinticinco acciones, TENEMPAGUAY GUAMÁN MANUEL
LEONARDO suscribe veinticinco acciones, YAGUAL ALZAMORA RAFAEL AGAPITO suscribe
veinticinco acciones, SANTOS QUINDE JHONNY WILLIAM suscribe veinticinco acciones,
TOMALÁ GARCÍA JOSÉ ELEUTERIO suscribe veinticinco acciones, BANGUERA BURGOS
 21 MODESTO BENITO suscribe veinticinco acciones, RODRIGUEZ RODRIGUEZ EDISON
 22 CLEMENTE suscribe veinticinco acciones, TENEMPAGUAY LAZO ANGEL RUBEN suscribe
 23 veinticinco acciones, y TENEMPAGUAY INGA PABLO CÉSAR suscribe veinticinco acciones.-
 24 CLAUSULA CUARTA- PAGO DE LAS ACCIONES.- Los accionistas suscriptores de las acciones
 25 pagan el veinticinco por ciento de cada una de ellas en numerario, conforme consta el Certificado de
 26 Cuenta de Integración de Capital que se acompaña, comprometiéndose a cancelar el saldo por
 27 cualquiera de los medios previstos por la ley en el plazo de dos años a contarse desde el otorgamiento de
 28 la escritura de constitución. Los accionistas fundadores por unanimidad autorizan al

M. Olave

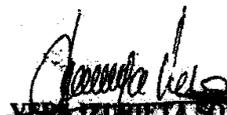
*U. De...
Notario Público Decimo Sexto del Canton Guayaquil*



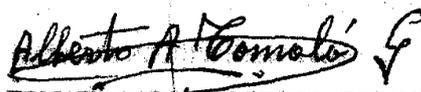
1 Avilés y/o a la Ab. Andrea Avila Flores para que realicen de forma individual y/o conjunta los trámites
2 pertinentes para la aprobación de esta escritura constitutiva de la compañía, así como los trámites para
3 que la compañía pueda operar. Anteponga y posponga, Usted, señor Notario, todas las demás cláusulas
4 de estilo que sean necesarias para la validez de esta escritura.- FIRMADO.- Abogado Guillermo Peña
5 Avilés.- Registro Número ocho mil novecientos cuarenta y cinco del Colegio de Abogados del Guayas.-
6 Queda agregado a la presente Escritura Pública el Certificado de Cuenta de Integración de Capital.-
7 Hasta aquí la Minuta- y sus documentos habilitantes agregados, todos los cuales, en un mismo texto,
8 quedan elevados a escritura pública.- Yo el Notario, doy fe, que después de haber sido leídos en alta
9 voz, toda esta escritura pública a los comparecientes, estos se afirman y ratifican en el contenido de ella,
10 la aprueban y la suscriben conmigo, en un solo acto.-

11
12 
13 **RODRIGUEZ PANIMBOZA JORGE ENRIQUE**

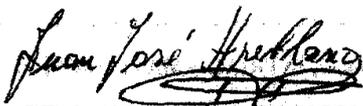
14 CC. N° 090925388-2

11
12 
13 **VERÓNICA SORAYA JOBANA**

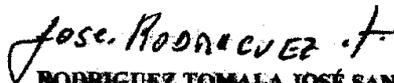
14 CC. N° 091351541-7

15
16 
17 **TOMALA GARCÍA ALBERTO ALEJANDRO**

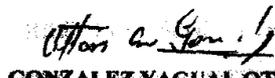
18 CC. N° 090221016-0

15
16 
17 **ARELLANO RAMIREZ JUAN JOSE**

18 CC. N° 020023264-3

19
20 
21 **RODRIGUEZ TOMALA JOSÉ SANTOS**

22 CC. N° 090248607-5

19
20 
21 **GONZALEZ YAGUAL OTTON MARTIN**

22 CC. N° 090077441-5

23
24 
25 **TOMALA GARCÍA VICENTE SOLANO**

26 CC. N° 090783506-0

23
24 
25 **SUÁREZ MUÑOZ LUIS GONZALO**

26 CC. N° 091390273-0

0000009



REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS
ABSOLUCION DE DENOMINACIONES
OFICINA: GUAYAQUIL

NÚMERO DE TRÁMITE: 7462632
TIPO DE TRÁMITE: CONSTITUCION
SEÑOR: PEÑA AVILES GUILLERMO VICENTE
FECHA DE RESERVACIÓN: 17/10/2012 11:57:15 AM

PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICION PREVIA REVISION DE NUESTROS ARCHIVOS LE INFORMO QUE SU CONSULTA PARA RESERVA DE NOMBRE DE COMPAÑIA HA TENIDO EL SIGUIENTE RESULTADO:

I.- SERVICIOS VILLAMIL SERVIMILINN S.A.
APROBADO

LA RESERVA DE NOMBRES DE UNA COMPAÑIA, NO OTORGA LA TITULARIDAD SOBRE UN DERECHO DE PROPIEDAD INDUSTRIAL, SEA MARCA, NOMBRE COMERCIAL, LEMA COMERCIAL, APARIENCIA DISTINTIVA, ENTRE OTROS.
LOS MISMOS REQUIEREN PARA SU TITULARIDAD LA EJECUCIÓN DEL PROCEDIMIENTO RESPECTIVO ANTE EL INSTITUTO ECUATORIANO DE PROPIEDAD INTELECTUAL (IEPI)

ESTA RESERVA DE DENOMINACION SE ELIMINARA EL: 18/11/2012

A PARTIR DEL 20/01/2010 DE ACUERDO A RESOLUCION NO. SC.SG.G.10.001 DE FECHA 20/01/2010 LA RESERVA DE DENOMINACION TENDRA UNA DURACION DE 30 DIAS, A EXCEPCION DE LAS RESERVAS PARA NOMBRES DE COMPAÑIAS DE SEGURIDAD PRIVADA O TRANSPORTE QUE TENDRAN UNA DURACION DE 365 DIAS

PARTICULAR QUE COMUNICO A USTED PARA LOS FINES CONSIGUIENTES.

ALFONSO RENATO PONCE YÉPEZ
DELEGADO DEL SECRETARIO GENERAL



U. Decano A.
E. Peña A.
Dr. Rodolfo Pérez Pimentel
Notario Público Decimo Grado
del Ecuador

1 *[Signature]*
2 *[Signature]*
3 **DÍAZ MÁRQUEZ KLEN OMAR**

[Signature]
TOMALÁ TOMALÁ JOSÉ LUIS
CC: N° 090946962-9

4 **CC: N° 090475801-8**
5
6 *[Signature]*
7 **SOLÓRZANO JARRÍN JHON ALBERTO**

[Signature]
DE LA TORRE GONZÁLEZ AZUCENA
CC: N° 090083430-1

8 **CC: N° 091317441-9**
9
10 *[Signature]*
11 **RODRIGUEZ TOMALÁ PEDRO PASCUAL**

[Signature]
GONZÁLEZ YAGUAL LUPERCIO
CC: N° 090319087-4

12 **CC: N° 090242717-8**
13
14
15 **RODRIGUEZ VITE CARLOS VICENTE**

[Signature]
YAGUAL PEPEZ FREDDY AURELIO
CC: N° 091156569-5

16 **CC: N° 091207797-1**
17 *[Signature]*
18 **LEÓN REA SEBASTIÁN**

[Signature]
NORIEGA LADINES FRANCISCO FIDEL
CC: N° 090321201-7

19 **CC: N° 091318870-2**
20
21 *[Signature]*
22 **VITE AVEROS BLANCA GRACIELA**

[Signature]
YAGUAL YAGUAL HONORIO ZACARÍAS
CC: N° 090878206-3

23 **CC: N° 090726406-3**
24
25 *[Signature]*
26 **CEDEÑO SEMPÉRTEGUI LUIS VICENTE**

[Signature]
RODRIGUEZ LINDAO JOSÉ VIDAL
CC: N° 091594633-9

27 **CC: N° 090621635-3**
28



D. Rodolfo Pérez Pimentel
Notario Público Decimo Sector
del Canton Guayaquil

1
2
3
4
5
6
7
8
9
10
11
12
13
14
15
16
17
18
19
20
21
22
23
24
25
26
27
28

[Signature]

INTRIAGO MATEO JOSÉ DARWIN
CC. N° 091323191-6

[Signature]

VILLÓN SALAZAR WILBERT OTINIANO
CC. N° 091020357-9

[Signature]

TENEMPAGUAY GUERRA FERNEL L.
CC. N° 030104969-8

[Signature]

YAGUAL ALZAR TORRES RAFAEL AGAPITO
CC. N° 090487122-5

[Signature]

SANTOS QUINDE JENNY WILLIAM
CC. N° 091096575-5

[Signature]

TOMALA GARCÍA JOSÉ ELEUTERIO
CC. N° 090221011-1

[Signature]

BANGUERA BURGOS MODESTO BENTO
CC. N° 090488110-9

[Signature]

RODRIGUEZ RODRIGUEZ EDISON C.
CC. N° 090546260-8

[Signature]

TENEMPAGUAY LAZO ANGEL RUBEN
CC. N° 030014418-5

[Signature]

TENEMPAGUAY INGA PABLO CÉSAR
CC. N° 030193541-7

DR. RODOLFO PÉREZ PIMENTEL
NOTARIO XVI DEL CANTÓN GUAYAQUIL

Se otorgo ante mí, en fe de ello confiero este **Primer Testimonio**, que rubrico, firmo y sello, en la ciudad de Guayaquil, en la fecha de su otorgamiento.- Lo certifico.- **EL NOTARIO.-**



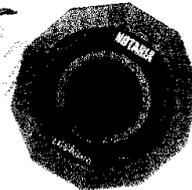
RAZON.- En cumplimiento con lo que dispone el Artículo **SEGUNDO**, tomo nota de la Resolución No. **SC.IJ.DJC.G.13.0000532**, dictado por la abogada **MELBA RODRIGUEZ AGUIRRE SUBDIRECTOR JURIDICO DE CONCURSO PREVENTIVO Y TRAMITES ESPECIALES**, el **VEINTIOCHO DE ENERO DEL DOS MIL TRECE**, se tomo nota de la Aprobación que contiene dicha resolución, al margen de la matriz de **CONSTITUCIÓN DE LA COMPAÑIA ANÓNIMA DENOMINADA SERVICIOS VILLAMIL SERVIMILINN S.A**, celebrada el **UNO DE NOVIEMBRE DEL DOS MIL DOCE**.- referida en el presente testimonio.- **LO CERTIFICA.- EL NOTARIO.-**

Guayaquil, 30 DE ENERO DEL 2013.



[Handwritten signature]

Dr. Rodolfo Pérez Pimentel
Notario Público Décimo Sexto
del Cantón Guayaquil



EL REGISTRO MUNICIPAL DE LA PROPIEDAD DEL CANTÓN PLAYAS, certifica que en esta fecha se inscribió(eron) el(los) siguiente(s) acto(s):

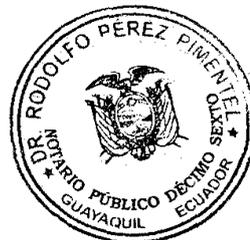
1.- Con fecha Veintiocho de Febrero de Dos Mil Trece queda inscrito el acto o contrato RESOLUCIÓN en el Registro de MERCANTIL de tomo 01 de fojas 129 a 131 con el número de inscripción 17 celebrado entre: ([SUBDIRECTOR JURIDICO DE CONCURSO PREVENTIVO Y TRAMITES ESPECIALES en calidad de AUTORIDAD COMPETENTE), [SERVICIOS VILLAMIL SERVIMILINN S.A. en calidad de COMPAÑIA]), en cumplimiento a lo ordenado en la resolución N° [S.N.J.DJC.G.13.0000532] de fecha [Veintiocho de Enero de Dos Mil Trece].

2.- Con fecha Primero de Marzo de Dos Mil Trece queda inscrito el acto o contrato CONSTITUCIÓN DE COMPAÑIA en el Registro de MERCANTIL de tomo 01 de fojas 132 a 163 con el número de inscripción 18 celebrado entre: ([SUBDIRECTOR JURIDICO DE CONCURSO PREVENTIVO Y TRAMITES ESPECIALES en calidad de AUTORIDAD COMPETENTE), [SERVICIOS VILLAMIL SERVIMILINN S.A. en calidad de RAZÓN SOCIAL], [RODRIGUEZ PANIMBOZA JORGE ENRIQUE en calidad de SOCIOS FUNDADORES], [VERA IZURIETA SORAYA JOHANA en calidad de SOCIOS FUNDADORES], [TOMALA GARCIA ALBERTO ALEJANDRO en calidad de SOCIOS FUNDADORES], [ARRELLANO RAMIREZ JUAN JOSE en calidad de SOCIOS FUNDADORES], [RODRIGUEZ TOMALA JOSE SANTOS en calidad de SOCIOS FUNDADORES], [GONZALEZ YAGUAL OTON MARTIN en calidad de SOCIOS FUNDADORES], [TOMALA GARCIA VICENTE SOLANO en calidad de SOCIOS FUNDADORES], [SUAREZ MUÑOZ LUIS GONZALO en calidad de SOCIOS FUNDADORES], [DIAZ MARQUEZ KLEN OMAR en calidad de SOCIOS FUNDADORES], [TOMALA TOMALA JOSE LUIS en calidad de SOCIOS FUNDADORES], [SOLORZANO JARRIN JHON ALBERTO en calidad de SOCIOS FUNDADORES], [DE LA TORRE GONZALEZ AZUCENA GEORGINA en calidad de SOCIOS FUNDADORES], [RODRIGUEZ TOMALA PEDRO PASQUAL en calidad de SOCIOS FUNDADORES], [GONZALEZ YAGUAL LUPERCIO en calidad de SOCIOS FUNDADORES], [RODRIGUEZ VITE CARLOS VICENTE en calidad de SOCIOS FUNDADORES], [YAGUAL YEPEZ FREDDY AURELIO en calidad de SOCIOS FUNDADORES], [LEON REA SEBASTIAN en calidad de SOCIOS FUNDADORES], [TORRES CABINES FRANCISCO FIDEL en calidad de SOCIOS FUNDADORES], [VILLALBA VILLAGRAN BLANCA GRACIELA en calidad de SOCIOS FUNDADORES], [YAGUAL YAGUAL SIBIRIANO FACARIAS en calidad de SOCIOS FUNDADORES], [CEDENO SEMPTEGUEZ LUIS VICENTE en calidad de SOCIOS FUNDADORES], [RODRIGUEZ LINDAO JOSE VIDAL en calidad de SOCIOS FUNDADORES], [INTRIAGO MATEO JOSE DARWIN en calidad de SOCIOS FUNDADORES], [VILLON SALAZAR YELLE OTINIANO en calidad de SOCIOS FUNDADORES], [TENEMPAGUAY SUAMAN MANUEL LEONARDO en calidad de SOCIOS FUNDADORES], [YAGUAL AIZAMORA RAFAEL AGAPITO en calidad de SOCIOS FUNDADORES], [SANTOS QUINDE JHONNY WILLIAM en calidad de SOCIOS FUNDADORES], [TOMALA GARCIA JOSE ELEUTERIO en calidad de SOCIOS FUNDADORES], [BANGUERA BURGOS MODESTO BENITO en calidad de SOCIOS FUNDADORES], [RODRIGUEZ RODRIGUEZ EDISON CLEMENTE en calidad de SOCIOS FUNDADORES], [TENEMPAGUAY LAJO ANGEL RUBEN en calidad de SOCIOS FUNDADORES], [TENEMPAGUAY INGA PABLO CESAR en calidad de SOCIOS FUNDADORES], en cumplimiento a lo ordenado en la resolución N° [S.N.J.DJC.G.13.0000531] de fecha [Veintiocho de Enero de Dos Mil Trece].

De conformidad con el numeral 3 del artículo 18 de la Ley Notarial, reformada por el Decreto Supremo Número 2386, de Marzo 31 de 1978, DOY FE que la fotocopia precedente que consta de 28 fojas es exacta al documento que se me exhibe.
 Guayaquil 27-05-2013

Abg. Francis Tapia Mahua
 Registrador de la Propiedad

Dr. Rodolfo Pérez Pimentel
 Notario Público Décimo Sexto
 del Cantón Guayaquil



0000013



**SUPERINTENDENCIA
DE COMPAÑÍAS**

OFICIO No. SC.SG.CAU.G.13. 0014329

Guayaquil, -3 JUN 2013

Señor Gerente
BANCO PICHINCHA C.A.
Ciudad.-

Señor Gerente:

Cúpleme comunicar a usted que la compañía **SERVICIOS VILLAMIL
SERVIMILINN S.A.**, ha concluido los trámites legales previos a su
funcionamiento.

En tal virtud, puede el Banco de su Gerencia, entregar los valores
depositados en la "Cuenta de Integración de Capital" de esa compañía
a los administradores de la misma.

Atentamente,

Ab. José Luis Chevasco Escobar
SECRETARIO GENERAL DE LA INTENDENCIA
DE COMPAÑÍAS DE GUAYAQUIL


ALCE/evm